



**D. Manuel Bellas Rodríguez**  
**D<sup>a</sup> Noelia de la Fuente Pinilla**  
Relaciones Laborales

Madrid, 7 de octubre de 2020

**ASUNTO:** SOLICITUD DE APERTURA DE NEGOCIACIÓN DE TRABAJO A DISTANCIA  
(DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL RD-LEY 28/2020)

Muy señores nuestros:

Como ustedes conocen, el próximo día 13 de octubre, entrará en vigor del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

La Disposición Transitoria Tercera dispone lo siguiente:

*“Al trabajo a distancia implantado excepcionalmente en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, o como **consecuencia de las medidas de contención sanitaria derivadas de la COVID-19, y mientras estas se mantengan, le seguirá resultando de aplicación la normativa laboral ordinaria.***

*En todo caso, las empresas estarán obligadas a **dotar de los medios, equipos, herramientas y consumibles que exige el desarrollo del trabajo a distancia, así como al mantenimiento que resulte necesario.***

*En su caso, **la negociación colectiva establecerá la forma de compensación de los gastos derivados para la persona trabajadora de esta forma de trabajo a distancia, si existieran y no hubieran sido ya compensados.***”

En este sentido, con fecha 18 de septiembre de 2020 la Empresa comunicó a las personas trabajadoras que estaban en modalidad de teletrabajo, que seguirían prestando sus servicios en esa modalidad, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

De acuerdo con lo manifestado, solicitamos que, conforme a la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Ley 28/2020, se convoque urgentemente a la representación social para abrir la negociación y poder establecer la forma de compensación de los gastos derivados de esta forma de trabajo a distancia, para las personas trabajadoras, que no han sido compensados.



Igualmente solicitamos que se determine también una fecha concreta y nos convoque, como Representación Sindical firmante del Plan de Igualdad, a una reunión en el seno de la Comisión de Igualdad, al objeto de establecer, a través de la negociación colectiva, la regulación necesaria en materia de trabajo a distancia en las empresas del Grupo Endesa, una vez sea de aplicación el Real Decreto-ley 28/2020.

A la espera de su respuesta, les saluda atentamente,

Sección Sindical Interempresas CCOO Endesa  
Fdo.: Ricardo Serrano Roche